

PROHIBICIONES GENERALES

- La venta de las capturas obtenidas.
- La pesca a menos de 100 metros de lugares frecuentados por bañistas.
- La pesca en aguas portuarias, incluso aguas exteriores de fondeo y varado, salvo que la autoridad competente de cada puerto disponga alguna excepción.
- La pesca en zonas acotadas o reservadas en función de lo establecido por la Ley de Costas.
- La pesca en las reservas marinas de interés pesquero de Cabo San Antonio, Tabarca y en los cuatro tramos del litoral delimitados en la de la Sierra de Irta.
- Interferir la práctica de la pesca profesional.

VOLUMEN MÁXIMO DIARIO DE CAPTURAS CONSIDERANDO AGUAS INTERIORES Y EXTERIORES

- Para licencias personales (tierra y submarina) el tope máximo de capturas será de 5 kg. por persona, pudiendo no computarse el peso de una de las piezas.
- Para las licencias de embarcación, el tope máximo de capturas será de 5 kg. por persona, con un máximo total de 25 kg.
- Sólo se podrán capturar aquellas especies autorizadas de peces y cefalópodos relacionadas en el RD 347/2011, respetando las tallas mínimas establecidas en el RD 560/1995, modificado por el RD 1615/2005.

Para obtener la licencia de pesca marítima de recreo, en cualquiera de sus modalidades, hay que dirigirse preferentemente a:

PROVINCIA DE ALICANTE

D.T de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua en Alicante
C/ Profesor M. Sala, 3 - 03003 Alicante
Telf: 965 934 647

OCAPA LA MARINA ALTA-(UT DENIA)

Av. Valencia, s/n - 03700 Denia
Tefl 966 429 640

OCAPA BAJO SEGURA

C/ López Pozas s/n (Edificio PROP)
03300 Orihuela
Telf: 965 359 605

PROVINCIA DE CASTELLÓN

D.T de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua en Castellón
C/ Hermanos Bou, 47 - 12003 - Castellón de la Plana
Telf: 964 358 745

PROVINCIA DE VALENCIA

D.T de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua en Valencia
C/ Gregorio Gea, 27 - 46009 Valencia
Telf.: 963 426 393

OCAPA CAMP DE MORVEDRE

Plz. Trinidad, 2 - 46500 Sagunt
Telf: 962 660 874

OCAPA LA RIBERA BAIXA

C/ Metge Joan Peset, 2 - 46400 Cullera
Telf: 961 738030

OCAPA LA SAFOR

Avda. República Argentina, 28. 3º
46702 Gandia - Telf: 962 965 105

La documentación necesaria puede obtenerse en la siguiente dirección web:

www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_pro=647



GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE PRESIDENCIA Y AGRICULTURA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA

PESCA MARÍTIMA DE RECREO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Decreto 41/2013, de 22 de marzo, del Consell por el que se establecen las normas sobre la pesca marítima de recreo en la Comunitat Valenciana (DOCV de 26.03.2013)

Para poder practicar la pesca marítima de recreo en la Comunitat Valenciana, en cualquiera de sus modalidades, será necesario estar en posesión de la correspondiente licencia

PESCA MARÍTIMA DE RECREO DESDE TIERRA

- La Licencia **se expedirá** con la siguiente duración y coste en 2014:

- 1 año, 11,9 €
- 2 años, 14,58 €
- 5 años, 21,26 €

- Para los mayores de 60 años, su duración es indefinida.
- Los menores de edad acompañados por su tutor, pueden pescar con la licencia del tutor.
- Será exigible a partir del 27 de marzo de 2014.

• Aparejos permitidos

- Cañas de pescar: máximo dos por licencia, con separación máxima de 3 m. entre ellas y mínima de 10 m. entre cañas de distintos pescadores, salvo pacto en contrario.
- A mano, un aparejo por pescador.
- Anzuelos: No pueden ser menores de 12 mm de largo y 5 mm de ancho y el número máximo por persona será de 6 o 2 poteras.

• Prohibiciones específicas

- No se podrá alejar el arte de pesca con medios auxiliares.



PESCA MARÍTIMA DE RECREO DESDE EMBARCACIÓN

- La licencia será expedida a cualquier embarcación inscrita en las listas 6ª y 7ª del Registro de Matrícula de Buques, solicitada por el titular de la embarcación y amparará a todas las personas que realicen la pesca desde la citada embarcación.

- La **duración de la licencia**, y su coste en 2014 son:

- Embarcaciones particulares (lista 7ª)
 - 2 años 40,66 €
 - 5 años 84,46 €
- Embarcaciones comerciales (lista 6ª)
 - 1 año 288,38 €

• Aparejos permitidos:

- Línea de mano, caña, curricán, volantín y potera. El número máximo de anzuelos por persona será de 6 o 2 poteras.

• Prohibiciones específicas:

- Utilizar o tener a bordo, artes propios de la pesca profesional.
- El empleo de carretes de tracción hidráulica, selectiva o de cualquier otro tipo. (Se autoriza el uso de un máximo de 2 carretes eléctricos que no superen los 300 vatios entre los dos).
- Utilizar cualquier medio de atracción de las especies.
- El uso de cualquier sustancia venenosa, narcótica, explosiva o contaminante.

PESCA MARÍTIMA DE RECREO SUBMARINA

- La licencia **será expedida** a mayores de 16 años que justifiquen, mediante certificado expedido por un médico especializado en medicina subacuática, que reúne las condiciones físicas necesarias.

- La **duración de la licencia**, y su coste en 2014 son:

- 1 año, 13,31 €

• Aparejos permitidos

- Arpón manual o impulsado por medios mecánicos, con una o varias puntas.

• Prohibiciones específicas:

- Tener el fusil cargado fuera del agua.
- Pescar en horario nocturno.
- Pescar cuando en la embarcación hay equipos de respiración e inmersión.
- Emplear artefactos hidrodreslizantes e instrumentos con punta explosiva.
- Pescar en las zonas de arrecifes artificiales y en un área de 300 metros de radio desde el perímetro del arrecife.

